



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Rad. - 2018-00270

Revisado el presente proceso se encuentra que 12 de abril de 2019 se ordenó el emplazamiento de la demandada NORALBA TIQUE PEREZ, así como hacer la publicación que ordenaba el art. 291 numeral 4) del C. G. P., concordante con el art. 108, ibidem, en uno de los periódicos, EL TIEMPO o EL NUEVO DIA, debiendo allegar la copia del folio respectivo.

Estando dentro de la vigencia de las normas citadas, se realizó la publicación en el periódico EL TIEMPO el 27 de octubre de 2019 y se allegó la copia mencionada.

En este orden, no es viable la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, teniendo en cuenta que dicha publicación se surtió a través del periódico que se referencia y por ende, el término para comparecer a la notificación, por parte de la demandada, precluyó, correspondiendo designarle un CURADOR AD-LITEM para efectos de la notificación y la continuidad del proceso.

Por consiguiente, se designa como CURADOR AD-LITEM de la demandada NORALBA TIQUE PEREZ al abogado(a) Fernando D. Bernier D., a quien se comunicará esta determinación para que acepte en el término de cinco días. Conforme a lo dispuesto en el art. 49, esta designación es de forzosa aceptación.

Notifíquese al curador el auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 061, hoy de 21 de julio de 2020.
La Secretaria,
ARCENIS RAMIREZ.